



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 080 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 22 de abril de 2019

**VISTO;**

La Orden de Servicio N° 187-2018 UE.005 NAYLAMP de fecha 06 de marzo de 2018; la Orden de Servicio N° 1109-2018 UE.005 NAYLAMP de fecha 22 de noviembre de 2018, el Memorando N° 049-2019-D-MTRS-PENL-VMPCIC/MC de fecha 01 de febrero de 2019; el Memorando N° 067-2019-PENL-UE005NL-MNSICAN-D/CGEA de fecha 11 de febrero de 2019; el Informe N° 034-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero del 2019; el Memorando N° 061-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2019; el Informe N° 196-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2019; el Informe N° 052-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de abril de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MC de fecha 4 de enero de 2018, se delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Cultura entre ellos al Director del Proyecto Especial Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, así pues de las facultades delegadas, tenemos la contenida el literal ii), numeral 4.1 del artículo 4° referido a contrataciones, se ha delegado la facultad para reconocer los devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudados en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diera lugar. Cabe señalar que mediante informe N° 000012-2018-KCGAJ/SG/MC de fecha 28 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura ha confirmado, la delegación de facultades para el ejercicio fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado temporalmente al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el reconocimiento de créditos y abonos de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal de la empresa; por su parte el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio; asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que la resolución del reconocimiento de deuda y crédito devengado será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, conforme al artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante Orden de Servicio N° 187-2018 UE.005 NAYLAMP de fecha 06 de marzo de 2018, se contrata los Servicios de la empresa ASCENSORES S.A. para el Mantenimiento del Ascensor Ubicado en el Interior del Museo de Tumbas Reales de Sipan por el plazo de 365 días, por el monto total de S/ 9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles).

Que, mediante Orden de Servicio N° 1109-2018 UE.005 NAYLAMP de fecha 22 de noviembre de 2018, se contrata los Servicios de la empresa ASCENSORES



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

S.A. para el Mantenimiento del Ascensor Ubicado en el Interior del Museo Nacional de Sicán por los meses de octubre noviembre y diciembre de 2018, por el monto total de S/ 1,309.00 (Un mil trescientos nueve con 00/100 soles).

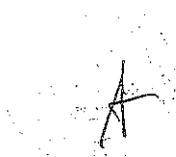
Que, mediante Memorando N° 049-2019-D-MTRS-PENL-VMPCIC/MC de fecha 01 de febrero de 2019, el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, Arqueólogo Walter Alva Alva, hace llegar la conformidad de servicio N° 010-2019, por mantenimiento del ascensor instalado en el edificio de dicho museo, correspondiente al mes de diciembre de 2018;

Que, con Memorando N° 067-2019-PENL-UE005NL-MNSICAN-D/CGEA de fecha 11 de febrero de 2019, el Director del Museo Nacional Sicán, señor Arqueólogo Carlos Elera Gustavo Elera Arévalo, hace llegar la conformidad, por mantenimiento del ascensor instalado en dicho museo, correspondiente al mes de diciembre de 2018, al mismo tiempo que adjunta la Factura N° F011-00020462 correspondiente al servicio del citado mes;

Que, con Informe N° 034-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero del 2019, solicita la proyección de la resolución directoral para el reconocimiento del pago pendientes del año fiscal 2018, correspondiente al servicio de mantenimiento de los ascensores del Museo Nacional y Museo de Tumbas Reales de Sipán, dado que, ambos correspondientes al mes de diciembre de 2018, siendo que no se pudo proceder al devengue y giro correspondiente debido a que las conformidades de los respectivos museos no llegaron en forma oportuna. Asimismo, señala que las facturas electrónicas fueron emitidas los primeros días del mes de diciembre de 2018;

Que, con Memorando N° 061-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2019, el Responsable (e) de la Oficina de Administración informa la siguiente acción: a) De la orden de servicio 159, correspondiente al mantenimiento del ascensor del Museo Nacional Sicán, cuyo registro SIAF es 156, se deberá rebajar el monto correspondiente a la factura N° F001-0020462, emitida el 03/12/2018, por el monto de S/ 436.60 (Cuatrocientos treinta y seis con 60/100 Soles), b) De la orden de servicio 180, correspondiente al mantenimiento del ascensor del Museo Tumbas Reales de Sipán, cuyo registro SIAF es 237, se deberá rebajar el monto correspondiente a la factura N° F001-0020426, emitida el 04/12/2018, por el monto de S/ 753.62 (Setecientos Cincuenta y tres con 62/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 196-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2019, el Responsable de la Oficina de Logística de esta Entidad, pone en manifiesto, que de acuerdo al memorando enunciado en el considerando precedente se realizó la rebaja con respecto al mantenimiento de ascensores del Museo Tumbas Reales de Sipán y Museo Nacional Sicán respecto del mes de diciembre de 2018; además comunica en cuanto al servicio de mantenimiento de Ascensor de Tumbas Reales y Museo Nacional de Sicán en el mes de diciembre de 2018, los que fueron considerados en la orden de servicio N° 159-2019 (Siaf 156 – Museo Nacional de Sicán por el importe S/ 436.60) y Orden de Servicio N° 180-2019 (Siaf 237 – Museo Tumbas Reales por el importe de S/ 753.62),





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

al mismo tiempo que remite los expedientes de mantenimiento de ascensores tanto del Museo Tumbas Reales de Sipán y Museo Nacional de Sicán correspondiente al mes de diciembre de 2018;

Que, con Informe N° 052-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de abril de 2019, el Responsable de la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva, se emita la resolución directoral para el reconocimiento del pago pendiente del año fiscal 2018, correspondiente al servicio de mantenimiento de los ascensores del Museo Tumbas Reales de Sipán y Museo Nacional de Sicán del mes de diciembre de 2018, además comunica que no se pudo proceder al devengue y giro correspondiente debido a que las conformidades de los respectivos museos no llegaron al área administrativa pertinente en forma oportuna; por otro lado señala que con la finalidad de realizar el procedimiento administrativo para acreditar la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de estos pagos pendientes, se tiene que la oficina de Planeamiento y Presupuesto con proveído de fecha 29 de marzo de 2019, indica lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 – ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 – GESTION ADMINISTRATIVA
CLASIFICADOR	: 23.24.15 – MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS Y MAQUINARIA
SEC_FUNCIONAL	MONTO
0039 – GESTION ADMINISTRATIVA	: 436.60 (MUSEO NACIONAL DE SICÁN)
0008 – GESTION ADMINISTRATIVA	: 753.62 (MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN)
TOTAL	1,190.22

Que, de la revisión de los actuados que sustentan la presente resolución directoral se observa que cuentan con el sustento necesario para el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal del 2018, correspondiente al servicio de mantenimiento de los ascensores del Museo Tumbas Reales de Sipán y Museo Nacional de Sicán del mes de diciembre de 2018, por el monto de S/ 1,190.22 (Un Mil Ciento Noventa con 22/100 Soles);

Que, en este caso, la deuda pendiente de pago –adquisición de servicios– asumidas institucionalmente adquiere la calidad de créditos devengados y es el de ineludible y obligatorio cumplimiento debiendo ser atendida en el presente ejercicio fiscal presupuestal 2019 o posterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o financiera, sin perjuicio que a su cancelación se cumpla con lo requerido que establece la norma de tesorería.

Que, de Conformidad a la Ley N° 28411, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, y Resolución N° 0319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vigeministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Ministerio de Cultura  
Lambayeque - 2018

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda del ejercicio fiscal 2018, para el pago de la adquisición del servicio de mantenimiento de los ascensores del Museo Tumbas Reales de Sipán y Museo Nacional de Sican del mes de diciembre de 2018, por la suma total de S/ 1,190.22 (Un Mil Ciento Noventa con 22/100 Soles) a favor del proveedor ASCENSORES S.A.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** al Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Responsable de la Oficina de Administración y la Responsable de la Oficina de Tesorería, elaboren de ser el caso, un cronograma de pagos de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que previamente otorgará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera mensual.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería para que procedan con los trámites del pago de la deuda reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, en común acuerdo con la disposición descrita en el artículo precedente.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir una copia los actuados que motiva la presente resolución directoral a la Secretaría Técnica encargada de los Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Cultura, a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al representante de la empresa ASCENSORES S.A, a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Administración, Logística Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGUSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA NAYLAMP LAMBAYEQUE  
Arqueol. Luis Alfredo Navarez Vargas  
Director Ejecutivo

